



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL NRO. 095-2019-MDS

Socabaya, 16 de octubre del 2019

VISTOS:

El Informe Final de la Comisión Especial de Regidores encargada de evaluar la situación legal del Complejo Deportivo San Martín de Socabaya y del Complejo Deportivo 24 de junio.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo establecido en el art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedido por el concejo municipal en base a las atribuciones exclusivas que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias.

Que, el art. 41° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que el Artículo 72 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Socabaya establece que Las Comisiones deben presentar sus dictámenes, informes y proyectos dentro de los plazos establecidos para cada caso...

Que, mediante Informe Final de fecha de recepción 07 de octubre del 2019, La Comisión Especial de Regidores conformada para evaluar la situación legal del Complejo Deportivo San Martín de Socabaya y del Complejo Deportivo 24 de junio, precisa que instalada la comisión, la Oficina de Control Patrimonial de la Municipalidad alcanza la documentación sustitutoria de los Complejos Deportivos San Martín de Socabaya y Pueblo Joven 24 de junio en el cual se indica que:

- El bien inmueble donde funciona el Complejo Cultural Recreativo (Piscina Municipal Peñas y Piñuelas) y otros, con un área de 24,200.17 m² ubicado en la Manzana U, Lote 1 San Martín de Socabaya, con Partida Registral N° 11212049, (232 folios).
- El bien inmueble del Pueblo Joven 24 de Junio Manzana J, Lote 1 Zona A, Partida N° P06082665, PARA Uso, Área de Recreación de 3,619.37 m², escrito a nombre de la Municipalidad de Socabaya (02 folios).

Asimismo, se aclara que el Informe N° 067-2019-MDS/A-GM-OAJ Concluye en el punto 3.1. Que los espacios públicos deportivos denominados Complejo Deportivo 24 de Junio y Complejo Deportivo de la Villa Olímpica de San Martín de Socabaya forman parte de los bienes de propiedad de la Municipalidad de Socabaya, debidamente inscritos en los Registros Públicos. Por otro lado, se informa que el área del Centro Social Cultural Recreativo es un aporte para recreación pública en relación a la transferencia realizada por la Municipalidad Provincial de Arequipa a favor de la Municipalidad Distrital de Socabaya mediante escritura pública de fecha 09 de agosto del 2019, al respecto la Asociación Urbanizadora San Martín ha sufrido la variación de área de 23,866.74 m² a un área de 24,200.17 m² existiendo una diferencia de 333.43 m² a favor de la Municipalidad de Socabaya. Finalmente, Urbanización San Martín de Socabaya el 02 de setiembre del presente año, hace referencia a un Convenio de Cesión en Uso, aclarando el 09 de setiembre que en ningún momento han recibido documentación alguna, a la que se hace referencia en el punto 2 del primer documento.

En tal sentido el Regidor Romel Miguel Medina Romero Paredes, Presidente de la Comisión Especial de Regidores, procede a sustentar las conclusiones y recomendaciones, las cuales se detallan a continuación:

CONCLUSIONES:

- De los documentos revisados, entregados por los funcionarios responsables de las áreas, se desprende que ambos Complejos son de propiedad de la Municipalidad distrital de Socabaya.
- Actualmente, el Complejo Deportivo San Martín, viene siendo administrado por la Municipalidad en su totalidad.
- El Complejo Deportivo del Pueblo Joven 24 de junio, si bien es de propiedad de la Municipalidad, no está siendo administrado por la Municipalidad, desde su inscripción hasta hoy, existiendo responsabilidades por parte de los funcionarios, en una clara presunción de omisión de funciones.



- Corresponderá hacer una verificación de campo para determinar si el área coincide con lo que obra en Registros Públicos, en lo que se refiere al Complejo Deportivo San Martín.

RECOMENDACIONES:

- Que inicie las acciones respectivas para que la Municipalidad recupere la administración del Complejo Deportivo de Pueblo joven 24 de Junio, bajo responsabilidad.
- Se oficie a la Junta Directiva de la Urbanización San Martín para iniciar un diálogo de entendimiento y actos de buena fe con la Municipalidad, ya que existe una Carta Notarial de fecha 17 de setiembre.
- Una vez aprobado el Informe de la Comisión por el Pleno del Concejo Municipal se haga de conocimiento a la Gerencia Municipal y esta a su vez informe periódicamente sobre los avances en las recomendaciones.
- Los regidores miembros de la Comisión se sustentan en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Art. 10 Atribuciones y Obligaciones de los regidores para una fiscalización posterior.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de octubre del 2019, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Informe Final de la Comisión Especial de Regidores encargada de evaluar la situación legal del Complejo Deportivo San Martín de Socabaya y del Complejo Deportivo 24 de junio, encargada de verificar la documentación necesaria referida a la propiedad, con la finalidad de determinar a quién corresponde la administración legal de los complejos deportivos.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al Despacho de Alcaldía implementar las recomendaciones descritas en el Informe Final, presentado por la Comisión Especial de Regidores.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la notificación del presente acuerdo de concejo al Presidente de la Comisión Especial de Regidores conformada mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 058-2019-MDS, a Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Informática la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Yadiria Velazco Agramonte de Moscoso
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE